

Río Gallegos, 13 de junio de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 0105.807/2023 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE por Disposición N° 141/2023 se autoriza la realización de un llamado a inscripción para la cobertura de UN (1) cargo docente de carácter Interino a Término, Categoría Asistente de Docencia, Dedicación Simple, Disciplina Ciencias Sociales, Subdisciplina Psicología, Especialidad Psicología, Área Psicología, Orientación General, Código de Nomenclador 05-49-00-01-01, Escuela de Psicopedagogía, Departamento Ciencias Sociales de la Unidad Académica Río Gallegos;

QUE por Disposición N° 212/2023 se exhibe en la Unidad Académica Río Gallegos, que el postulante Juan Ignacio SOULIGNAC (D.N.I. N° 28.752.030) se encuentra inscripto y admitido en el llamado a inscripción convocado por Disposición N° 141/2023;

QUE de fs. 86/90 obra Acta de la Comisión Evaluadora estableciendo el siguiente orden de mérito: 1° SOULIGNAC Juan Ignacio;

QUE a fojas 09 por Nota N° 58/23 la Secretaría de Administración certifica la existencia de crédito presupuestario;

QUE a fojas 11 la Secretaría de Hacienda y Administración avala la certificación presupuestaria de la Secretaría de Administración;

QUE lo actuado se encuadra en la Resolución N° 1081/14-R-UNPA, ratificada y modificada parcialmente por Ordenanza N° 181-CS-UNPA;

QUE es facultad del Consejo de Unidad la designación y remoción del personal académico de acuerdo a las normas que apruebe el Consejo Superior, Art 68° Inc. g) del Estatuto de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

QUE los procesos de selección y designación de docentes para el dictado de la Carrera de Licenciatura en Psicopedagogía en el Centro Universitario de El Calafate (CUNEC), se encuentran en trámite desde comienzos del presente año, sin contar al día de la fecha con docentes designados;

QUE, a fin de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el marco del Convenio Específico de Colaboración suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación, la Municipalidad de El Calafate y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, resulta imperioso dar curso urgente a los trámites administrativos previstos para la designación docente;

QUE, por tales motivos, se considera oportuno dictar instrumento legal Ad-Referendum del Consejo de Unidad;

QUE, asimismo, por los fundamentos expresados, existen razones de mérito para abreviar en este caso del plazo de VEINTE (20) días previsto por Res. 133/22-CS-UNPA, Artículo 6°, inc. c), requiriendo a las autoridades competentes que se dé curso con carácter de urgente y preferente despacho al proceso de verificación previsto por Artículo 5° de la Resolución N° 016/01-CS-UNPA;

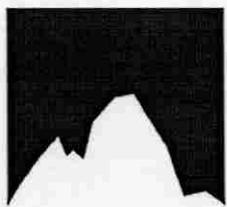
QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA  
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS  
AD-REFEREDUM DEL CONSEJO DE UNIDAD  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR al Mg. Juan Ignacio SOULIGNAC (CUIL N° 27-28752030-7), en el

///



**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

///-2-

cargo docente de carácter Interino a Término, Categoría Asistente de Docencia, Dedicación Simple, Disciplina Ciencias Sociales, Subdisciplina Psicología, Especialidad Psicología, Área Psicología, Orientación General, Código de Nomenclador 05-49-00-01-01, Escuela de Psicopedagogía, Departamento Ciencias Sociales de la Unidad Académica Río Gallegos, a partir del 23 de junio de 2023 y por el término de SEIS (6) meses.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que el Mg. Juan Ignacio SOULIGNAC deberá presentar ante el Departamento Ciencias Sociales, las Declaraciones Juradas de Acumulación de Cargos en un plazo no mayor de CINCO (5) días contados a partir de la notificación del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 3º.- ENCOMENDAR al Departamento Ciencias Sociales la elaboración del instrumento legal de afectación del Mg. Juan Ignacio SOULIGNAC a la Escuela Sede Unidad Académica Río Gallegos que pertenezca en función de la designación efectuada en el Artículo 1º y al respectivo Instituto, si correspondiera.-

ARTÍCULO 4º.- EL GASTO que demande el cumplimiento del presente instrumento legal será imputado a: A. 0002.002.013.000.11.16.00.00.20.00.3.4.-100%

ARTÍCULO 5º.- ORDENAR a la Secretaría de Administración se dé preferente y urgente despacho al proceso de verificación y registro previsto por Res. 016/01-CS-UNPA, T.O. Res. 133/22-CS-UNPA, Anexo, Artículo 6º, inc. d).-

ARTÍCULO 6º.- REQUERIR a la Secretaría General Académica y a la Secretaría de Hacienda y Administración, se dé urgente y preferente despacho al proceso de verificación previsto por Artículo 5º de la Resolución N° 016/01-CS-UNPA para el presente trámite.-

ARTÍCULO 7º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaría de Administración, Jefatura del Departamento Administración de Personal, Secretaría General Académica, Secretaría de Hacienda y Administración, Dirección de Recursos Humanos, Mesa de Entradas y Archivo, notificar a la involucrada, Dirección del Departamento de Ciencias Sociales, Secretaría de Administración, Dirección de Economía y Finanzas, Jefatura del Departamento Administración de Personal, Dirección de Asistencia al Consejo de Unidad, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVARSE.-



Arg. Guillermo Meigarejo  
Decano  
UNPA UARG